

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTECAMBRÓN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentecambrón, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por servicio de suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- Aprobación de modificación de Tasa de distribución de agua a domicilio.

En virtud del estudio económico del coste de los servicios de distribución de agua a domicilio, por lo que respecta a la tasa por la prestación de este servicio público, el Pleno del Ayuntamiento de Fuentecambrón, previa deliberación y por unanimidad:

**ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación Ordenanza reguladora de Tasa de suministro de agua con la redacción que a continuación se recoge:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicara la siguiente tarifa:

Término fijo por acometida-contador (cuotas de servicio por año): Suministro de agua a viviendas o cualquier explotación: Mínimo, 25,00 € .

Consumo: (Lectura por metro cúbico) Suministro, consumo de agua a viviendas, o explotaciones: 0,50 €/m<sup>3</sup>.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Fuentecambrón, 31 de octubre de 2016.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 2391

BOPSO-131-18112016